

**Suprimiendo y rebajando
partidas en el pliego de
Guerra y Marina**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Suprimense en el pliego quinto ordinario, correspondiente á los ramos de Guerra y Marina del presupuesto general de la República para 1910, las partidas que á continuación se expresan:

A) Las correspondientes al oficial auxiliar de la Dirección de Marina, al sostenimiento de la escuela superior de guerra, la de gratificación del 10 % á los jefes de la misma y la de un practicante é interno del campamento del Cascajal.

B) Las correspondientes á un cirujano de segunda clase en el transporte

“Chalaco”, y á la adquisición de instrumentos, carpas y otros útiles de la sanidad militar.

C) La de adquisición de municiones.

D) Las correspondientes al gasto personal, gratificación del 30 % del mismo y gasto material de la batería de saludos del Callao; y las correspondientes al personal y gasto material de las capitanías de puerto, de Tumbes, Sechura, Pimentel, Huanchaco, Chimbote, Samanco, Casma, Huarmey, Supe, Huacho, Chancay, Ancón, Cerro Azul, Tambo de Mora, Lomas, Chala, Quilca é Ilo.

E) Las correspondientes á un maquinista y á un fogonero en el apostadero del lago Titicaca; la destinada al sostenimiento del crucero “Constitución”, y las de gratificación del 10 y 30 % para los oficiales de mismo.

F) Las correspondientes á un director, dos profesores y gasto material de la escuela náutica de Paíta.

Art. 2.º—Rebájense en las sumas que á continuación se expresan las partidas siguientes:

Al año.

A) La de dos amanuenses del archivo, quedando uno en.....	Lp. 72.0.00
B) La de gastos de secretaría del estado mayor, en	240.0.00
La de socorros de enjuiciados militares, en	960.0.00
La de gastos para la organización de las reservas, en.....	4,000.0.00
La de adquisición de vestuario y equipo, en.....	20,000.0.00
La de pasajes de mar y transporte en tierra de jefes y tropas, en ..	3,297.0.64
La de impresión de documentos y memoria del ramo, en	400.0.00
La de renovación de libros del Ministerio y dependencias, en.....	115.0.00
C) Las de gratificación de los tres cirujanos de los buques, en.....	24.0.00
La de gastos de escritorio de los mismos, en.....	6.0.00
La destinada al pago de pensiones y gasto material del cuerpo general de inválidos, en.....	3,810.2.70

La de movilidad de conscriptos, en

La de viaje de estudio del estado mayor, en.....

La de vestuario de capitanías, en

Y la destinada á las pensiones de los indefinidos y retirados del ramo de guerra y marina, en

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 7 días del mes de marzo de mil novecientos diez.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado — GERMÁN ARENAS, 1er. Vice-presidente de la H. Cámara de diputados.—José M. García, Senador Secretario—Clemente J. Revilla, Diputado Secretario.

Al Excmo Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los dieciseis días del mes de marzo de 1910.—A. B. LEGUÍA.—Pedro E. Muñiz.